



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXPAFSCA 2454/2011 - ACTA 27

---

VISTO el Expediente N° 2.454/2011 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DEL COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO documentan la solicitud de aprobación de ingreso de las señoras María Inés ANCHELARGUEZ y Sandra Gladys ROCHA a la firma licenciataria SEÑAL MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la firma SEÑAL MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA es titular de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificado como LRJ 705, que opera en la frecuencia 94.1Mhz. para la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, adjudicada por Resolución N° 1.005- COMFER/99, confirmada por su similar N° 950-COMFER/00 y de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificado como LRJ 372, que opera en la frecuencia 106.5Mhz. para la ciudad de TUPUNGATO, provincia de MENDOZA, adjudicada por Resolución N° 1.009- COMFER/99, confirmada por su similar N° 946-COMFER/00.

Que los socios de la firma licenciataria son el señor Emir Roberto FÉLIX y la firma INTEGRA CONSULTORES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en las resoluciones nombradas en el considerando anterior.

Que el 2/09/10 el señor Emir Roberto FÉLIX cedió la totalidad de su participación social en la firma SEÑAL MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA a la señora María Inés ANCHELARGUEZ.

Que con fecha 16/12/11 la firma INTEGRA CONSULTORES Y SERVICIOS SOCIEDAD

ANÓNIMA cedió la totalidad de su participación social en la firma SEÑAL MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA a la señora Sandra Gladys ROCHA.

Que el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15 establece que “...*Las licencias de servicios de comunicación audiovisual y las acciones y cuotas partes de sociedades licenciatarias sólo son transferibles a aquellas personas que cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidas para su adjudicación...*”.

Que las cesionarias María Inés ANCHELARGUEZ y Sandra Gladys ROCHA cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por los Artículos 24 y 45 en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y concordantes de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10.

Que los socios de la firma SEÑAL MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA el 13 de septiembre de 2010 dispusieron la modificación del Artículo Sexto referido al Capital Social del Estatuto Social, la cual no contradice la normativa vigente en materia de radiodifusión.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y por el Artículo 41 de la Ley N° 26.522 en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y por el Artículo 25 del Decreto 1.225/2010 reglamentario de la Ley N° 26.522, y lo acordado en su Acta N° 27 de fecha 7 de diciembre de 2017.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el ingreso de las señoras María Inés ANCHELARGUEZ (D.N.I. N° 26.681.460; C.U.I.T. N° 27-26681460-2) y Sandra Gladys ROCHA (D.N.I. N° 16.801.253 - C.U.I.T. N° 27-16801253-0) a la firma licenciataria SEÑAL MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30- 71156523-6), titular de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificado como LRJ 705, que opera en la frecuencia 94.1Mhz. para la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, adjudicada por Resolución N° 1.005-COMFER/99, confirmada por su similar N° 950-COMFER/00 y de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificado como LRJ 372, que opera en la frecuencia 106.5Mhz. para la ciudad de TUPUNGATO, provincia de MENDOZA, adjudicada por Resolución N° 1.009-COMFER/99, confirmada por su similar N° 946-COMFER/00.

ARTÍCULO 2º.- Considéranse desvinculados de la firma arriba nombrada al señor Emir Roberto FÉLIX y la firma INTEGRA CONSULTORES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que la firma SEÑAL MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA se halla integrada por las señoras María Inés ANCHELARGUEZ con DOSCIENTAS CUARENTA (240) acciones y Sandra Gladys ROCHA con SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (7.760)

acciones, cuyas tenencias representan el TRES POR CIENTO (3%) y NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (97%) del paquete accionario, respectivamente.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase la modificación introducida en el Artículo SEXTO del Estatuto Social de la firma SEÑAL MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA de las que se da cuenta en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, conforme lo establecido por la Resolución N° 1.502-AFSCA/14, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, se deberá acreditar la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual y los pagos respectivos, en caso de corresponder, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, y cumplido, archívese.